



## Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
5 de diciembre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Sexta Comisión

#### Acta resumida de la 20ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 6 de noviembre de 2006, a las 11.00 horas

*Presidente:* Sr. Gómez Robledo ..... (México)

### Sumario

Tema 80 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional  
(*continuación*)

Tema 33 del programa: Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones  
de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

Tema 76 del programa: Consideración de medidas eficaces para aumentar la  
protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y  
consulares (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 11.00 horas.*

**Tema 80 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional** (*continuación*)  
(A/61/142)

1. **La Sra. Kamenkova** (Belarús) dice que el estado de derecho es un tema fundamental, no sólo para los Estados que acaban de vivir conflictos armados sino para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, es necesario que toda la comunidad internacional adopte una solución rápida, y las Naciones Unidas son el mejor foro para encontrar tal solución. En la resolución que se formule sobre el tema deberán abordarse los siguientes aspectos: la reafirmación de la integridad de las normas y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la primacía del derecho internacional en la solución de asuntos de carácter internacional y la función del multilateralismo en el fortalecimiento del estado de derecho en el plano internacional; la prestación de asistencia a los Estados por parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos en la aplicación de los acuerdos internacionales básicos aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas; el uso más activo de la institución de las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia en la aplicación de las normas de derecho internacional; un mayor examen por parte de la Sexta Comisión de los proyectos de artículos preparados por la Comisión de Derecho Internacional con miras a que se ajusten debidamente al derecho internacional; el establecimiento de vínculos mucho más estrechos entre los servicios jurídicos de las Naciones Unidas y los de otros organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, así como con los de instituciones financieras internacionales; el fomento de la celebración de seminarios y conferencias y de la adopción de otras medidas para difundir información sobre el derecho internacional, incluida posiblemente la convocación de un congreso sobre derecho internacional o el estado de derecho; y el respaldo de las iniciativas de la Secretaría a fin de publicar un manual sobre las prácticas del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas. Al apoyar una resolución de esta índole, el Gobierno de Belarús parte del supuesto de que la Sexta Comisión seguirá examinando los aspectos relacionados con el derecho internacional de los temas y no interferirá en ámbitos de competencia de la Comisión de Consolidación de la Paz o de otros órganos de las Naciones Unidas.

2. Si bien la oradora acoge con agrado la iniciativa del Secretario General de crear una dependencia dentro de la Secretaría para promover el principio del estado de derecho, la constitución de la Comisión de Consolidación de la Paz, como un nuevo órgano del sistema de las Naciones Unidas, no debe perjudicar la labor de los órganos jurídicos de la Organización existentes ni provocar una duplicación innecesaria de trabajo. Si no se llega a un consenso sobre el tema en el actual período de sesiones, éste deberá incluirse en el programa del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

3. **La Sra. Salasini** (Zambia) dice que la justicia, la paz, el desarrollo sostenible y el buen gobierno son temas interdependientes y que, junto con los mecanismos e instituciones que garantizan su eficacia, forman el estado de derecho. Es de suma importancia respetar este estado de derecho tanto en el plano nacional como en el internacional. La validez de la Constitución de Zambia deriva del estado de derecho y varias instituciones nacionales tienen por objeto asegurarse de que las prácticas sean democráticas y de que se cumplan las obligaciones en materia de derechos humanos en todos los casos.

4. En el plano internacional, el Gobierno de Zambia desea unirse a otros miembros de la comunidad internacional para garantizar que se mantenga el respeto por el estado de derecho. El reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y los tribunales para la ex Yugoslavia y para Rwanda reafirmará la voluntad colectiva de poner fin a la impunidad en caso de graves violaciones al derecho internacional. Si no se tiene en cuenta el estado de derecho no tiene sentido tener tratados. Una vez que los tratados son firmados y ratificados, sus disposiciones deben incorporarse en la legislación nacional, ya que sólo defendiendo el estado de derecho los Estados Miembros pueden promover la paz y el desarrollo en el mundo. Dado que el estado de derecho comprende varios aspectos, deben elegirse temas particulares para debatirse de manera coherente y práctica.

5. **La Sra. Wilcox** (Estados Unidos de América) dice que el derecho internacional es muy valioso; por ello, el Gobierno de los Estados Unidos ha trabajado sin descanso para ampliar el diálogo con otros países sobre temas relacionados con el derecho internacional. La estabilidad y el orden de las relaciones internacionales y la cooperación entre los Estados al enfrentar retos comunes son importantes objetivos que

hay que tener presentes cuando la Sexta Comisión estudia formas de consolidar el estado de derecho.

6. Los Estados deben cumplir las obligaciones que han aceptado en virtud de tratados bilaterales y multilaterales. Para ello, deben adoptar una serie de medidas antes y después de adherirse a los tratados: deben analizar detenidamente el texto de los tratados en la etapa de negociación para asegurarse de que podrán cumplir con lo dispuesto, ya que poco respeto por el derecho internacional puede tenerse si los Estados conciertan acuerdos que no pueden aplicar. Los Estados deben asimismo tener en cuenta los cambios que se requieren introducir en la legislación nacional para permitir el cumplimiento de las obligaciones de los tratados que pretenden asumir, y han de procurar realizar tales cambios antes de pasar a ser partes en el tratado.

7. Una vez que los tratados entran en vigor, las partes han de conversar sobre las medidas que pueden adoptarse para promover su cumplimiento eficaz. Cuando estudie la función que puede desempeñar en esa esfera, la Sexta Comisión debe cuidar de no duplicar ese trabajo. Además, cabe recalcar la importancia que atribuye la Carta a la solución pacífica de las controversias entre los Estados y la importante contribución que pueden aportar a este respecto las cortes y tribunales internacionales. Estas cortes y tribunales son sumamente eficaces y concitan el respeto y la confianza de los Estados cuando ofrecen foros neutros y apolíticos para resolver controversias y cuando funcionan eficientemente. La labor de fortalecimiento de los mecanismos de solución de controversias existentes resultará más útil si se centra en la manera de alcanzar estos objetivos.

8. La oradora añade que si se elige un tema concreto en el marco del encabezamiento general del estado de derecho para ser examinado en el próximo período de sesiones de la Asamblea General, éste debe tener una orientación práctica y sentar las bases de debates constructivos. Uno de tales temas puede ser la manera en que las actividades y estrategias que realizan actualmente las Naciones Unidas en materia de asistencia técnica en relación con el estado de derecho pueden coordinarse mejor y volverse más eficaces.

9. La delegación de los Estados Unidos de América apoya la propuesta de pedir al Secretario General que prepare un informe sobre las actividades que realizan actualmente las Naciones Unidas en relación con el

estado de derecho, siempre que tal informe se limite a datos concretos y no aborde las medidas adoptadas por los distintos Estados para aplicar el estado de derecho, ni incluya recomendaciones sobre las medidas que deben tomar los Estados en ese sentido. Es más adecuado que las propuestas sobre estos temas sean planteadas por los miembros de la Sexta Comisión. Además, sólo puede apoyarse la preparación de un informe de esta índole si no entraña recursos adicionales.

10. **El Sr. Sinaga** (Indonesia) dice que el estado de derecho sienta las bases del buen gobierno, la prosperidad mundial y la coexistencia pacífica y cooperación entre los Estados. El derecho internacional es un instrumento para alcanzar estos objetivos, porque define normas de comportamiento aceptables en el marco del sistema internacional.

11. En el plano nacional, el estado de derecho garantiza la paz y la estabilidad y promueve el buen gobierno y el desarrollo socioeconómico sostenible. Por ello resulta vital que todos los componentes de la sociedad, incluidos los gobiernos, respeten y promuevan el estado de derecho para asegurar la prosperidad y justicia para todos. El estado de derecho tiene también una enorme importancia para las relaciones entre los Estados, dado que un sistema internacional basado en normas sustenta el principio de igualdad entre los Estados ante la ley, garantiza la estabilidad esencial para la cooperación entre ellos y hace previsible las relaciones interestatales.

12. Dentro del marco de las Naciones Unidas se han establecido varias instituciones destinadas a promover el estado de derecho; entre ellas, los más importantes han sido los mecanismos judiciales para la solución de controversias entre Estados Miembros, especialmente la Corte Internacional de Justicia. Los demás órganos judiciales creados darán a los Estados más opciones para solucionar sus diferencias de manera amistosa. El acatamiento general de las decisiones de esas instituciones judiciales da fe notoriamente de la voluntad de los Estados de reglamentar su conducta colectiva. Tal cumplimiento promueve, a su vez, un mayor respeto por la justicia y el estado de derecho en los asuntos interestatales. En este sentido, el orador confía en el funcionamiento del fondo fiduciario voluntario para ayudar a los Estados a entablar procesos legales ante la Corte Internacional de Justicia.

13. La Comisión de Derecho Internacional y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho

Mercantil Internacional, que contribuyen en gran medida al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, constituyen pilares del estado de derecho. La Sexta Comisión puede fomentar el proceso examinando las recomendaciones de estas instituciones y convirtiéndolas en convenios o declaraciones de principios jurídicos que rijan la conducta de los Estados.

14. La globalización hace aún más esencial la armonización de las leyes nacionales. Las Naciones Unidas pueden contribuir en gran medida a ofrecer a los Estados asistencia práctica en sus empeños por incorporar el derecho internacional en el derecho municipal. Una dependencia de asistencia en asuntos relacionados con el estado de derecho, a la que se asigne el mandato de ayudar a los Estados por lo que respecta al fortalecimiento de la capacidad, reforzará la coordinación entre una variedad de órganos a fin de asegurar la adhesión universal al derecho internacional.

15. La Asamblea General, que proporciona un foro para el examen universal, integral y coordinado del estado de derecho, debe formular una estrategia que le permita centrarse en asuntos concretos. En tanto que el Consejo de Seguridad ha actuado correctamente al analizar ciertos aspectos del derecho internacional, especialmente en situaciones posteriores a conflictos, como parte de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad, la Asamblea General, en tanto que órgano legislativo más representativo de las Naciones Unidas debe ser quien dirija las deliberaciones sobre todas las facetas del estado de derecho que afectan a las relaciones interestatales. La Corte Internacional de Justicia, mediante opiniones consultivas, debe aclarar el mandato de los principales órganos de la Organización, basados en la Carta, el cual es objeto de opiniones divergentes. Así pues, el tema que se examina debe incluirse en el programa de futuros períodos de sesiones.

16. **El Sr. Abdelsalam** (Sudán) elogia la metodología escogida por la Mesa de la Sexta Comisión para reflexionar sobre un tema tan importante como el estado de derecho, pero dice que es prematuro pedir un informe sobre el tema al Secretario General, puesto que aún se necesita tiempo para realizar un examen detenido de todos los aspectos inherentes al tema. En primer lugar, se requiere una hoja de ruta en la que se establezcan las ideas, esferas de interés y prioridades de la Comisión, que será luego la base de un informe de la Secretaría con recomendaciones. Los Miembros han de guiar el debate e indicar lo que quieren que

figure en el informe. Las deliberaciones deben tener lugar, sin excepción, en el marco de un comité especial de composición abierta. Las delegaciones deben contar con tiempo suficiente para consultar con sus gobiernos. El tema es nuevo y, por lo tanto, requiere un enfoque integral. Dado que muchos de los asuntos conexos están interrelacionados y deben debatirse juntos, también resulta demasiado pronto realizar un debate temático.

17. **El Sr. Shah** (Pakistán) dice que el interés demostrado por los Estados Miembros en el tema durante el debate oficioso promete éxito a la iniciativa formulada por las delegaciones de Liechtenstein y México. La elección de temas para el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General plantea un reto importante. La delegación del Pakistán insta a que la propuesta que tiene ante sí la Comisión se aborde de manera justa y transparente, y a que todos los temas propuestos se pongan en conocimiento de los Estados Miembros. El Pakistán está a favor del establecimiento de un comité especial para tratar de la organización del trabajo sobre el tema. Dado que el Pakistán tiene también un interés especial en la función de la Corte Internacional de Justicia en la resolución de controversias internacionales, el orador confía en que pueda considerarse decididamente como un tema de debate futuro.

18. **El Sr. Elji** (República Árabe Siria) dice que la Asamblea General debe debatir como asunto urgente sobre la cuestión del estado de derecho en el plano internacional. Este tema ya ha sido debatido por el Consejo de Seguridad, lo cual transgredió la autoridad y usurpó la función de la Asamblea General. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se centró la atención en el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y la importancia de este tema ha quedado también manifiesta por acontecimientos recientes que supusieron el uso o la amenaza de uso de la fuerza y la ocupación de territorios. Hace miles de años, la civilización árabe sembró la semilla del estado de derecho con el Código de Hammurabi y las leyes fenicias. Las relaciones entre los hititas de Siria y los faraones egipcios se han regido por tratados. La civilización islámica ha llevado a la promulgación de muchas leyes que rigen los distintos aspectos de la vida, incluidas normas de buen gobierno y mantenimiento del orden. En el plano internacional, la ley islámica reconoce los preceptos del derecho humanitario. El derecho internacional ha continuado

desarrollándose a lo largo de la historia, adaptándose a las características de las distintas sociedades. La Sexta Comisión debe centrarse en la manera de elaborar sistemas que presten asistencia financiera y técnica a los países, a solicitud de parte y dentro del marco de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta sus características particulares.

19. Las Naciones Unidas, en tanto que custodios del estado de derecho, han tenido que establecer condiciones para asegurarse de que reine la justicia internacional y de que se cumplan las obligaciones contraídas, de conformidad con su Carta. La Asamblea General y la Sexta Comisión trabajan de forma conjunta a fin de promover el estado de derecho en el plano internacional mediante la codificación y la promulgación de tratados internacionales. La Comisión de Derecho Internacional, al formular normas de derecho, desempeña una función importante por lo que respecta a facilitar la labor de la Asamblea General. El Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia desempeñan ambos importantes funciones en materia de coordinación de las medidas adoptadas por los Estados para hacer efectivo el estado de derecho. No obstante, queda mucho por hacer para garantizar que las relaciones internacionales se rijan por la legalidad porque en este momento la voluntad del más fuerte se impone al más débil. En el plano nacional existen normas que garantizan la igualdad de derechos y obligaciones, pero en el plano internacional la igualdad soberana de los Estados no es sino un principio abstracto, dado que el Consejo de Seguridad a menudo interfiere en asuntos que son de competencia de la Asamblea General. Su formulación de decisiones es selectiva y con frecuencia aplica un doble rasero. Por lo que respecta a la Corte Internacional de Justicia, sus procedimientos de solución de controversias dejan que desear por cuanto derivan de un mecanismo voluntario.

20. El respeto a la Carta de las Naciones Unidas es una prueba fundamental del estado de derecho en el plano internacional. Sin embargo, la Carta se viola muy especialmente en la región árabe debido a la continua ocupación de los territorios árabes, la constante agresión y la violación de las libertades básicas, pese a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia acerca de la construcción de un muro en el territorio ocupado palestino. Esa situación demuestra claramente la debilidad del estado

de derecho en el plano internacional, debida en gran parte a uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Cuando el Consejo de Seguridad actúa en virtud del Capítulo VII de la Carta, sus decisiones deben ajustarse a los principios del derecho internacional; la Corte Internacional de Justicia debe vigilar su labor a ese respecto.

21. **El Sr. Dolatyar** (República Islámica del Irán) acoge con agrado la oportuna iniciativa de las delegaciones de Liechtenstein y de México. También verá con satisfacción el establecimiento de un grupo especial para debatir la propuesta. Sin embargo, la formulación de la propuesta que figura en el memorando explicativo adjunto al documento A/61/142 necesita más elaboración, por lo cual han de celebrarse más consultas. Estima que tal vez sea prematuro solicitar un informe del Secretario General en este momento.

22. **La Sra. Negm** (Egipto) acoge con agrado la inclusión de la propuesta en el programa de la Comisión. Está de acuerdo con el representante del Sudán en cuanto a que las deliberaciones sobre este tema deben mantenerse con la mayor transparencia. La delegación de Egipto está dispuesta a entablar un debate constructivo para determinar la finalidad del tema propuesto. Sin embargo, opina que es quizás prematuro pedir un informe al Secretario General sin antes consultar a los Estados Miembros.

**Tema 33 del programa: Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/60/980)**

23. **El Presidente** señala a la atención la nota del Secretario General (A/60/980), con el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz.

24. **El Sr. Talbot** (Guyana), hablando en nombre de los países del Grupo de Río, acoge favorablemente las recomendaciones del Grupo de Expertos Jurídicos, incluida la posible elaboración de una convención por la que se atienda a cuestiones relativas a la jurisdicción y de otra índole en relación con la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión. Rinde homenaje a la labor de los muchos hombres y mujeres, casi 100.000 en total, que

arriesgan sus vidas en las operaciones de mantenimiento de la paz. Reconoce que quienes están involucrados en actos abominables que requieren la mayor atención son tan sólo una minoría del personal de mantenimiento de la paz. Respalda decididamente las iniciativas tendentes a que las faltas de conducta de unas pocas personas no comprometan la credibilidad de las Naciones Unidas y sus operaciones de mantenimiento de la paz. La política de tolerancia cero, especialmente respecto del abuso y la explotación sexual, debe aplicarse a todo el personal de las misiones de mantenimiento de la paz, ya sea éste militar, policial o civil. Los Estados Miembros y la Secretaría deben actuar conjuntamente de manera decisiva, adoptando medidas enérgicas para evitar el abuso y la explotación y hacer cumplir las normas de conducta de las Naciones Unidas en las misiones de mantenimiento de la paz. Esos empeños deben estar regidos por el principio de no dejar impune ningún acto ilícito y de que las personas que cometan tales delitos sean sometidas al debido proceso legal.

25. El orador recalca el valor de la capacitación completa del personal de las misiones en cuanto a las normas de conducta requeridas tanto con ocasión de las sesiones de orientación como durante su asignación en misión. Deben tomarse las disposiciones necesarias para incluir medidas que combatan las faltas en los documentos jurídicos firmados entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes, teniendo presente que la responsabilidad penal y disciplinaria de los miembros de los contingentes militares recae en la jurisdicción exclusiva de esos países.

26. En vista de las dificultades que se plantean para reunir suficientes pruebas para el procesamiento en virtud del derecho sustantivo y procesal aplicable, los países del Grupo de Río están convencidos de que el país receptor, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes deben cooperar estrechamente al investigar las acusaciones de faltas de conducta. Para ello será necesario reforzar de manera eficaz la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, de conformidad con la resolución 59/287 de la Asamblea General. Los investigadores deben respetar plenamente los principios de imparcialidad y equidad. Las pruebas deben reunirse correctamente y han de ponerse a disposición canales de información eficaces. El Grupo de Río insiste en la necesidad de que haya una estrecha coordinación entre las oficinas pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente el Departamento de

Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Debe procederse con toda la transparencia del caso respecto de los países que aportan contingentes. El Grupo de Río apoya la idea de que haya un oficial nacional de investigación en relación con los miembros de contingentes militares.

27. **El Sr. Playle** (Australia), hablando en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelandia, dice que este grupo de países ha contribuido a muchas operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y que, por lo tanto, le preocupa enormemente que estas operaciones se vean socavadas por los actos delictivos de unas pocas personas. Encomia las medidas adoptadas para evitar que el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz cometa actos delictivos; no obstante, cuando la prevención no funciona, los infractores no deben quedar impunes. Acoge con beneplácito la propuesta de que en el proyecto de modelo de Memorando de Entendimiento entre los países que aportan contingentes y las Naciones Unidas se incluya un requisito concreto a fin de que tales países investiguen los delitos cometidos por su personal e incoen el debido proceso penal.

28. El Canadá, Australia y Nueva Zelandia respaldan las medidas destinadas a eliminar los obstáculos que impiden la rendición de cuentas por parte del personal de las operaciones de mantenimiento de la paz, pero desean seguir estudiando las recomendaciones concretas formuladas en el informe del Grupo de Expertos Jurídicos (A/60/980). A este respecto, la función de la Sexta Comisión debe ser centrarse en las recomendaciones que figuran en la sección IV, que trata de la jurisdicción de Estados distintos del Estado receptor y, en particular, en lo relativo al proyecto de convención adjunto al informe.

29. El Canadá, Australia y Nueva Zelandia aún no llegan a una decisión en cuanto a la conveniencia de tal convención. Como se propone en el informe, si bien obligará a los Estados Partes a extraditar o enjuiciar a los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas que cometen delitos graves en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, no afectará a las inmunidades de que gozan en virtud de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, en particular la inmunidad respecto de procesos legales incoados por actos cometidos por tal personal en el desempeño de sus funciones, de la que sólo puede eximir el Secretario

General. La convención no comprenderá al personal militar de los contingentes nacionales de las operaciones de mantenimiento de la paz y se aplicará únicamente a los “delitos graves”. El grupo ha propuesto dos posibles definiciones de tales delitos, y debe convenirse inmediatamente en que no se permitirá inmunidad alguna para los delitos que se cometan en virtud de cualquiera de esas definiciones. En el proyecto de convención se prevé la posibilidad de establecer procesos penales en el Estado receptor; cuando proceda, habrán de adoptarse las debidas medidas de fortalecimiento de la capacidad, pero también han de estudiarse las otras posibilidades, como el enjuiciamiento por el Estado de nacionalidad del presunto infractor o por el Estado en donde se encontró al infractor. Por su parte, el Canadá, Australia y Nueva Zelanda han promulgado leyes que abarcan los delitos cometidos por sus respectivos ciudadanos en el extranjero y tienen sistemas para investigar las faltas de conducta cometidas por sus oficiales policiales y militares, donde sea que éstas se cometan. El orador insta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de promulgar leyes similares que abarquen los delitos que puedan cometer sus nacionales durante las operaciones de mantenimiento de la paz. Debe exigirse responsabilidad a los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas por todo delito grave que cometan en el terreno, y el Estado receptor y su población deben comprobar que se los lleve ante la justicia, pero al mismo tiempo debe cuidarse de garantizar sus derechos humanos.

30. **La Sra. Ebrahim** (Kuwait) felicita al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Grupo de Expertos Jurídicos por sus respectivos informes (A/60/19 y A/60/980) y agradece al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por la función fundamental que desempeña para mantener la paz y seguridad internacionales. Kuwait, país que ha recibido muchas operaciones de mantenimiento de la paz, de especial notoriedad la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, apoya el principio del proyecto de convención sobre la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Estima que si se recurre excesivamente a la inmunidad de tal personal se corre el riesgo de que no se le exija responsabilidad penal por sus actos. Es por ello que hacen falta disposiciones codificadas a fin de salvaguardarse de tal riesgo.

31. **El Sr. Ayua** (Nigeria) dice que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se han ganado la confianza de muchas víctimas de situaciones de conflicto, como da fe el apoyo que reciben estas operaciones en el terreno. Por lo tanto, Nigeria condena todo acto que amenace la vida o la seguridad del personal de las operaciones de mantenimiento de la paz; los crímenes de que este personal sea objeto no deben quedar impunes. Una de las mejores maneras de demostrar el apoyo continuo necesario para el personal de estas operaciones es reestructurar el mecanismo de consultas entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de modo que se tengan en cuenta la experiencia adquirida y las inquietudes de los propios contingentes. Sin duda que las opiniones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz redundarán en beneficio de las nuevas políticas.

32. Nigeria ha mantenido una estrecha asociación con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas desde que se adhirió a la Organización en 1960 y participa dinámicamente en todos los asuntos conexos. Ve favorablemente las rápidas medidas tomadas por el Secretario General para abordar el creciente problema que plantean los comportamientos indebidos del personal de las operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente mediante el establecimiento del Grupo de Expertos Jurídicos que, entre otras cosas, ha recomendado que se formule una política integral para orientar al personal sobre el terreno. La distribución de un manual de normas para el personal de estas operaciones será especialmente bienvenida, no sólo porque eliminará cualquier excusa posible para las faltas de conducta sino también porque complementará los esfuerzos de los países por preparar a sus contingentes y a la policía para el servicio de mantenimiento de la paz.

33. El Gobierno de Nigeria hace suyas las recomendaciones del Grupo, que podrán contribuir a garantizar el estado de derecho y a salvaguardar la imagen de las Naciones Unidas. Las políticas resultantes han de tener aplicación universal y no deben parecer dirigirse exclusivamente contra el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de países en desarrollo. Nigeria apoya decididamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas respecto del abuso y la explotación sexual, como seguirán evidenciando sus propios programas de

formación del futuro personal de mantenimiento de la paz, sin que ello atente contra sus libertades fundamentales.

34. **El Sr. Amri** (Indonesia) dice que el informe del Grupo de Expertos Jurídicos es un buen punto de partida para seguir reflexionando sobre los asuntos en cuestión. El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas arriesga su vida en aras de la paz en zonas en conflicto; por lo tanto, el derecho internacional les concede inmunidades en el desempeño de sus funciones, en tanto que se exige a los Estados que les brinden la mayor protección posible y procesen a quienes amenazan su seguridad. No obstante, las inmunidades de que goza este personal traen consigo la obligación de respetar las leyes del Estado receptor.

35. La delegación de Indonesia manifiesta también preocupación por la necesidad de exigir responsabilidad al personal de mantenimiento de la paz por los delitos que cometa, de conformidad con el debido proceso y según el principio de igualdad de todos ante la ley. Además, debe quedar claro que se hace justicia; de lo contrario podría socavarse la credibilidad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en general. Por ello, en 2005 los dirigentes mundiales respaldaron una política de tolerancia cero para esos delitos. La delegación de Indonesia acoge con satisfacción las distintas opciones propuestas en la convención para enjuiciar a los infractores, teniendo en cuenta en particular las dificultades con que se enfrenta el régimen jurídico del Estado receptor después de un conflicto prolongado. Sin embargo, los gobiernos necesitan más tiempo para estudiar el proyecto, que sólo acaba de ser distribuido. Además de la aprobación de un instrumento jurídicamente vinculante, en la capacitación que se imparte al personal de mantenimiento de la paz antes de las misiones y durante éstas debe advertirse que toda falta de conducta en que incurra dicho personal puede ser considerada conducta delictiva, dado que el cumplimiento de ciertas normas de conducta es crucial para la credibilidad de las operaciones de mantenimiento de la paz en el terreno.

36. **El Sr. Abdelsalam** (Sudán) dice que las misiones de mantenimiento de la paz son mecanismos importantes por los que se ayuda a los países afectados por conflictos a aplicar los acuerdos de paz y crear las condiciones necesarias para la paz. Las Naciones Unidas siguen siendo el mejor marco institucional para la realización de esas actividades. Dado que cada vez se recurre con más frecuencia a las misiones de

mantenimiento de la paz, el orador estima que la decisión del Secretario General de establecer una evaluación objetiva del mecanismo a fin de que responda a las necesidades actuales, mejore su eficacia y salve las deficiencias que se constatan ha sido correcta. El informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/305-S/2000/809), bajo la presidencia del Sr. Brahimi, fue el primer análisis serio de tales operaciones y sus recomendaciones siguen siendo útiles. La experiencia ha demostrado que para que las difíciles operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas sean eficaces es necesaria una gran labor de planificación.

37. El Consejo de Seguridad, cuando ordena que se realicen tales operaciones, debe asegurarse de que su objetivo no sea responder a intereses políticos de corto alcance, y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debe esforzarse al máximo por garantizar que tales operaciones se realizan de forma transparente, eficaz, sin doble rasero y respetando la Carta. En tanto que receptor de una de las operaciones de mantenimiento de la paz más grandes de las Naciones Unidas en el contexto de la aplicación de acuerdos de paz, el Sudán es consciente de la importancia de cooperar con tales operaciones, pero está también convencido de la necesidad de asegurarse de que las operaciones no se utilicen como medio de arreglar cuentas con pretextos políticos o humanitarios.

38. Con respecto al informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/60/980), la delegación del Sudán coincide con la opinión del Grupo sobre su mandato en cuanto a que se refiere a la responsabilidad por actos delictivos en general, y no se limita a delitos relacionados con el abuso y la explotación sexual. En el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 se da una definición amplia de los actos de explotación y abuso sexual y se examina la responsabilidad administrativa que deriva de ellos, pero no se abordan situaciones en las que tales faltas de conducta constituyan una conducta delictiva. No debe permitirse que las disparidades de las respectivas legislaciones nacionales para definir qué es "conducta delictiva" impidan una respuesta judicial eficaz, dado que es función de las Naciones Unidas codificar las leyes de modo de



armonizar las diferencias entre distintos regímenes jurídicos. Por lo que respecta a la inmunidad, en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz debe incluirse una disposición a fin de que pueda renunciarse a la inmunidad en caso de que un miembro del personal de las Naciones Unidas cometa un delito que conlleve un procesamiento penal. Tal disposición se ajustará al principio general del derecho internacional contra la impunidad.

39. Si un miembro de una misión de mantenimiento de la paz comete un delito, el Estado receptor debe tener prioridad de jurisdicción. No resulta lógico plantear que el ejercicio de la jurisdicción pueda compartirse entre el Estado receptor y otros Estados. Si el Estado receptor no cuenta con suficiente capacidad, ésta debe reforzarse mediante asistencia. La propuesta de establecer tribunales híbridos socavaría la soberanía del Estado receptor y pondrá en tela de juicio la independencia de los jueces. En el informe se menciona la posibilidad de transferir a las personas sentenciadas para que cumplan su condena en otra parte si el Estado receptor no cuenta con instituciones penitenciarias adecuadas. En tal caso, la solución correcta sería salvar esa deficiencia ayudando a construir locales de detención y no socavando el ejercicio soberano de la jurisdicción penal del Estado receptor. La delegación del Sudán tampoco justifica que se encomiende a una operación de mantenimiento de la paz un mandato que le permita establecer un régimen jurídico distinto de aquél del Estado receptor.

40. El informe menciona que la comunidad internacional ha aceptado que ciertos crímenes revisten tal gravedad y que la única manera eficaz de abordarlos es mediante el establecimiento de cortes y tribunales internacionales. La delegación del Sudán concuerda con el Grupo de Expertos Jurídicos respecto de las dificultades de tal opción por lo que hace a los delitos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz. Es poco probable que tales delitos queden comprendidos en la categoría de delitos graves y, en todo caso, es mejor que los autores sean juzgados por tribunales nacionales.

41. La delegación del Sudán acoge con agrado el principio de elaborar un proyecto de convención sobre la necesidad de exigir responsabilidades penales a los

funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión y estima que el proyecto propuesto en el anexo III del informe (A/60/980) sienta debidamente las bases para seguir examinando y enriqueciendo el tema de modo que la cuestión de la rendición de cuentas pueda tratarse de manera completa. La Comisión tal vez desee establecer un grupo de trabajo para examinar el proyecto.

**Tema 76 del programa: Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (continuación) (A/C.6/61/L.5)**

42. **La Sra. Sotaniemi** (Finlandia) presenta el proyecto de resolución A/C.6/61/L.5 y dice que, además de los 44 patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución, también patrocinan ahora la resolución: la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Madagascar, los Países Bajos y el Perú. Las agresiones que se cometen en todo el mundo nos recuerdan constantemente la necesidad de demostrar el compromiso de los Estados Miembros de tomar medidas frente a violaciones de la seguridad y protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares para prevenir futuras agresiones. Para lograr una mayor sensibilización acerca del problema, se insta a los Estados a que se ajusten a los procedimientos de presentación de informes. Si bien hay modificaciones técnicas en la nota a pie de página 1 y en el párrafo 13, el único cambio sustantivo es la inclusión de la frase “incluso durante un período de conflicto armado” en los párrafos 3 y 4. Esto resultó necesario para que las versiones en todos los idiomas oficiales fueran compatibles. Los patrocinadores confían en que la resolución se apruebe por consenso.

43. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona), **el Sr. Sifana** (Burkina Faso), **el Sr. Stastoli** (Albania), **el Sr. Gümrükçü** (Turquía), **el Sr. Zinsou** (Benin), **el Sr. Tchatchouwo** (Camerún), **el Sr. Baldé** (Guinea), **el Sr. Quesada López** (Honduras) y **el Sr. Muhumuza** (Uganda) dicen que sus delegaciones desean patrocinar la resolución.

44. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/61/L.5.*

*Se levanta la sesión a las 12.55 horas.*